

ANEXO II.- Distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades y circunscripciones electorales.

Clubes deportivos: 30 miembros (3 por especialidad deportiva).

Deportistas: 16 miembros (2 por cada una de las siguientes especialidades deportivas: Aeromodelismo, Ala Delta, Paracaidismo, Parapente, Vuelo a Vela y Vuelo con Motor); (1 por cada una de las siguientes especialidades deportivas: Aerostación, Paramotor, ULM y Vuelo Acrobático). Este estamento tendrá el porcentaje máximo de hasta un 50 % de representantes entre los deportistas DAN que hayan presentado su candidatura conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la O.M. EDC 2764/2015 de 18 de diciembre.

Jueces: 4 miembros (Según lo especificado al final).

Técnicos: 9 miembros (Según lo especificado al final).

Total: 59 miembros representantes de estamentos.

Plazas de Jueces.- Una por cada especialidad deportiva, excepto las especialidades de Ala delta, ULM, Vuelo Acrobático, Vuelo a Vela, Paramotor y Vuelo con Motor que tienen plaza de técnico pero no tienen plaza de juez.

Plazas de Técnicos.- Una por cada especialidad deportiva, excepto la especialidad de Aerostación, que tienen plaza de juez pero no tienen plaza de técnico.

El número por tanto total de miembros en la Asamblea por especialidad deportiva será de 7 miembros para las especialidades de Aeromodelismo, Paracaidismo y Parapente; 6 miembros para las especialidades de Ala Delta, Vuelo con Motor y Vuelo a Vela; y 5 miembros para las especialidades de Aerostación, Paramotor, ULM, y Vuelo Acrobático.

CUADRANTE:

Especialidad	Máximo de deportistas	Máximo de Jueces	Máximo de Técnicos	Máximo de Clubes	Total en Asamblea
Aeromodelismo	2	1	1	3	7
Ala delta	2	0	1	3	6
Aerostación	1	1	0	3	5
Paracaidismo	2	1	1	3	7
Parapente	2	1	1	3	7
Paramotor	1	0	1	3	5
U.L.M	1	0	1	3	5
Vuelo acrobático	1	0	1	3	5
Vuelo a vela	2	0	1	3	6
Vuelo con motor	2	0	1	3	6

A ellos se añadirán los miembros natos. Serán miembros natos las siguientes personas por razón de su cargo o representación:

- a) El presidente de la RFAE.
- b) Todos los presidentes de Federaciones Autonómicas integradas en la RFAE.
- c) Los delegados de la RFAE, en aquellas comunidades autónomas en la que no exista Federación Autónoma o ésta no se halle formalmente integrada.

Circunscripciones electorales: - De acuerdo con el contenido del artículo 7 de la O.M. EDC 2764/2015 de 18 de diciembre por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, en el caso de la RFAE la circunscripción electoral para todos los estamentos, incluido el de clubes, será la Estatal, con sede en las oficinas de la RFAE de la C/ Arlabán nº 7 de Madrid y entendiéndola como aquella que con carácter único comprende todo el territorio español. En la RFAE procede circunscripción electoral estatal para todos los estamentos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 44, y la sección primera del capítulo II del Reglamento Electoral de la RFAE.